



VISTOS:

El Memorando N° 003826-2024-PEL/PEL.04 del 31 de octubre de 2024 de la Unidad de Operaciones y Mantenimiento de Sedes, el Informe N° 000514-2024-PEL/PEL.04.02 del 30 de octubre de 2024 de la Subunidad de Servicios Complementarios para Actividades y Eventos, el Informe N° 002815-2024-PEL/PEL01.01.01 del 14 de noviembre de 2024 de la Subunidad de Logística de la Unidad de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU, Decreto Supremo N° 017-2018-MTC, Decreto Supremo N° 018-2019-MTC, Decreto Supremo N° 007-2020-MTC, Decreto Supremo N° 028-2021-MTC y Decreto Supremo N° 084-2023-PCM, se crea el Proyecto Especial Legado dentro del ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el objeto de dar cumplimiento a las acciones de dirección, ejecución, implementación, mantenimiento y sostenibilidad del Legado de los juegos deportivos nacionales; así como, gestionar las inversiones de los nuevos Centros de Mejor Atención al Ciudadano; en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y del Sistema Nacional de Modernización de la Gestión Pública;

Que, con fecha 02 de julio de 2024, se realizó a través de la plataforma del SEACE, la convocatoria del procedimiento de selección Concurso Público N° 024-2024-PEL "Contratación del Servicio de Transporte de Participantes acreditados durante los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024" por relación de ítems del 01 al 04;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00100-2024-PEL/PEL.01.01 del 13 de setiembre de 2024, se dispuso la cancelación parcial del procedimiento de selección Concurso Público N° 024-2024-PEL "Contratación del Servicio de Transporte de Participantes acreditados durante los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024" respecto del ítem 4: Lima Metropolitana;

Que, la Unidad de Operaciones y Mantenimiento de Sedes mediante Memorando N° 003826-2024-PEL/PEL.04 comunicó a la Unidad de Administración que no persiste la necesidad de contratar de los ítems 1, 2 y 3 del Concurso Público N° 024-2024-PEL "Contratación del Servicio de Transporte de Participantes acreditados durante los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", debido a que la Subunidad de Servicios



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Av. San Luis S/N cdra. 11
Lima – Perú - Puerta 6 VIDENA
www.gob.pe/proyectolegado



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Proyecto Especial Legado, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.legado.gob.pe/verificadoc/inicio.do> ingresando el número de documento y la siguiente clave: RLQQLQI. Para mayor referencia el número de expediente es: PEL040220240000051.



Complementarios para Actividades y Eventos - en su calidad de área usuaria - mediante Informe N° 000514-2024-PEL/PEL.04.02 e Informe N° 048-2024-JLTP, señaló que la modificación del programa deportivo a la versión: 017 ha generado cambios en la cantidad de países participantes (incrementando en 03 países), de personas que conforman las delegaciones, jueces y árbitros, DTIs y otros, así como, de disciplinas que se desarrollaran y de sedes de no competencia en las ciudades de Huamanga - Ayacucho, ocasionando que dicha modificación genere una necesidad distinta a la solicitada inicialmente, pues se ha identificado un aumento en la cantidad de recorridos requeridos y tiempos de viajes, lo que implica contar con un número mayor de unidades y personal operativo capacitado para brindar el control y gestión operativa oportuna; concluyendo que “(...) *dado que el Programa Deportivo ha sido actualizado de su versión 009 a la versión 017 posteriormente a la realización de la convocatoria del procedimiento de selección Concurso Público N° 024-2024-PEL y que producto de dicha actualización las condiciones solicitadas inicialmente como necesidad de los servicios de transporte han variado, corresponder la cancelación de los Ítems N°1, N°2 y N°3 del procedimiento de selección CP N-M-24-2024- PEL-1, por la desaparición de la necesidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (...)*”;

Que, mediante Informe N° 002815-2024-PEL/PEL01.01.01 la Subunidad de Logística, de la evaluación a lo informado por la Subunidad de Servicios Complementarios para Actividades y Eventos, concluye que “(...) *ha llevado a cabo el análisis y revisión de la normativa de contrataciones, verificando el cumplimiento de los requisitos y supuestos establecidos en la Ley y su Reglamento para que se apruebe la cancelación del procedimiento de selección. Asimismo, no se han encontrado observaciones, ni impedimentos que puedan obstaculizar la aprobación de la cancelación total del procedimiento de selección Concurso Público N° 024-2024-PEL-1 para la Contratación del Servicio de Transporte de Participantes Acreditados durante los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024, pues este se encuentra debidamente motivado y justificado tal como se deja constancia en los documentos remitidos por el área usuaria y en el desarrollo del presente Informe*”, y en consecuencia, recomienda proceder con la aprobación de la cancelación total de los Ítems 1, 2 y 3 del Concurso Público N° 024-2024-PEL-1 por la causal de desaparición de la necesidad de contratar. Precisa además que el procedimiento de selección en mención - ítems 1, 2 y 3 ha sido declarado desierto por el Comité de Selección;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado establece que “*La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento (...)*”;



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Av. San Luis S/N cdra. 11
Lima – Perú - Puerta 6 VIDENA
www.gob.pe/proyectolegado



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Proyecto Especial Legado, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.legado.gob.pe/verificadoc/inicio.do> ingresando el número de documento y la siguiente clave: RLQQLQI. Para mayor referencia el número de expediente es: PEL040220240000051.



Que, por su parte, el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que *“Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto”*; asimismo, el numeral 67.2 del precitado artículo señala que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, sobre el particular, la Dirección Técnica Normativa del OSCE señaló en la Opinión 030-2010/DTN con relación a la cancelación de un procedimiento de selección que si *“(…) el proceso es convocado en atención a una necesidad real y adecuadamente determinada y, antes de otorgada la buena pro, dicha necesidad varía (en cantidad u otros aspectos) al punto de convertir en innecesaria la contratación en las condiciones previstas originalmente, podría afirmarse que la necesidad original ha desaparecido y, por tanto, estaríamos ante uno de los supuestos de cancelación del proceso” (el subrayado es nuestro)*;

Que, por lo expuesto, al haber desaparecido la necesidad de la contratación de los ítems 1, 2 y 3 - Huamanga Ayacucho (Minibús, Auto/SUV, Camioneta Pick Up y Van), corresponde cancelar totalmente el procedimiento de selección Concurso Público N° 024-2024-PEL “Contratación del Servicio de Transporte de Participantes acreditados durante los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, al haberse configurado el supuesto establecido en el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través de la Resolución N° 0048-2024-PEL/PEL de fecha 15 de marzo de 2024 y modificatorias, se delegó en el/la Jefe/a de la Unidad de Administración, entre otros, la facultad de aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección

De conformidad a las facultades delegadas por Resolución N° 0048-2024-PEL/PEL y modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

En uso de sus atribuciones conferidas y con el visto bueno de la Subunidad de Logística;



Av. San Luis S/N cdra. 11
Lima – Perú - Puerta 6 VIDENA
www.gob.pe/proyectolegado



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Proyecto Especial Legado, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.legado.gob.pe/verificador/inicio.do> ingresando el número de documento y la siguiente clave: RLQQLQI. Para mayor referencia el número de expediente es: PEL040220240000051.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la cancelación total del procedimiento de selección Concurso Público N° 024-2024-PEL “Contratación del Servicio de Transporte de Participantes acreditados durante los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024” ítems 1, 2 y 3: Huamanga - Ayacucho (Minibús, Auto/SUV, Camioneta Pick Up y Van), por la causal de desaparición de la necesidad, de acuerdo con lo establecido en el numeral 30.1 del artículo 30 del TULO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2.- Encárguese a la Subunidad de Logística notificar la presente resolución al Comité de Selección dentro del plazo de Ley y registrar la Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Av. San Luis S/N cdra. 11
Lima – Perú - Puerta 6 VIDENA
www.gob.pe/proyectolegado



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Proyecto Especial Legado, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.legado.gob.pe/verificador/inicio.do> ingresando el número de documento y la siguiente clave: RLQQLQI. Para mayor referencia el número de expediente es: PEL040220240000051.